

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Referencia: Proceso Divisorio instaurado por Adonfo Cruz Correa contra Cielo del Carmen Calvache Bustos. Rad. No. 73-001-31-03-006-2021-00016-00.

Como quiera que la demandada ha presentado escrito de contestación a la demanda a través de apoderada judicial, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, procede a tenerla como notificada por conducta concluyente, con fecha marzo 2 de 2021, fecha de presentación del correspondiente escrito.

Por Secretaría contrólense los términos de ley.

Se reconoce personería a la Dra. Eya Cecilia Ospina Quintero para actuar en el presente proceso como apoderada de la demandada, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCIA LOMBO GONZALEZ
Juez